



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE **DOCTORADOS INDUSTRIALES** EN LA COMUNIDAD DE MADRID (**CONVOCATORIA 2019**)

Contenido

1	NORMATIVA.....	2
2	PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN.....	2
3	GASTOS ELEGIBLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	3
3.1	Información general.....	3
3.2	Entorno académico	4
	a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.	4
	b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.	4
	c) Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.	5
	d) Adquisición de material fungible.	5
	e) Viajes y dietas del doctorando.	6
	f) Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial.	7
3.3	Entorno empresarial	8
	a) Coste del contrato del doctorando.....	8
	ANEXO I. CONCEPTOS SALARIALES	9



1 NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- [Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte](#), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, y Orden 3658/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación, de corrección de errores de la anterior.
- [ORDEN 3658/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación](#), de corrección de errores de la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.
- [Orden 1724/2019, de 30 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación](#), por la que se convocan ayudas para la realización de Doctorados Industriales en la Comunidad de Madrid. Publicada en forma de extracto en el BOCM nº 202, de fecha 26 de agosto de 2019.
- [Orden 52/2019, de 27 de noviembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación](#), por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, correspondientes a la convocatoria 2019.

2 PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos deben realizarse dentro del período subvencionable o plazo de ejecución de las ayudas (art. 6 y art. 7.5 de la convocatoria).

Las ayudas se conceden para un periodo máximo de tres años, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de adjudicación o de la fecha de inicio del contrato si esta es posterior.

Los contratados deben inscribirse en un programa de doctorado en una universidad madrileña en el curso académico inmediato a la aprobación del Doctorado Industrial y siempre dentro del primer año de la ayuda salvo que ya estuviera realizando el doctorado y no llevara más de un año desde su inscripción en el programa de doctorado.

Es decir, en el caso de la inscripción del programa de doctorado, los cursos permitidos en la convocatoria de Doctorados Industriales 2019 son: curso 2018/2019, curso 2019/2020, 2020/2021, curso 2021/2022 y curso 2022/2023.

En cuanto a las anualidades de gasto, se entenderá que un gasto se realiza dentro de la anualidad en que tiene lugar su ejecución, aunque el pago se realice en un momento posterior (pero siempre antes de la fecha fin de presentación de la justificación económica).

La justificación económico-administrativa de los tres años de la ayuda se realizará al final del periodo de ejecución y tendrá un plazo de tres meses.



3 GASTOS ELEGIBLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

3.1 Información general

El gasto está distribuido entre el entorno académico y el entorno empresarial.

Los gastos tienen que estar directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial.

El entorno académico y el entorno empresarial justificarán los gastos separadamente.

Los gastos se encuentran distribuidos por anualidades y por tipo de gasto, en virtud de la convocatoria.

La ayuda anual correspondiente a gastos que no se hayan ejecutado, quedará disponible para el año siguiente. Por lo tanto, el importe de la ayuda se puede redistribuir a lo largo de sus tres años de vigencia. Si esto es necesario, habrá que solicitar la redistribución al área encargada de la tramitación de la ayuda (indus_doc2018@madrid.org) y ésta deberá ser aprobada por la DGIIT.

En la aplicación de justificación el “Importe total Justificado” de un gasto se refiere al total del gasto incurrido por el beneficiario, ya sea el entorno académico o empresarial. El “Importe CM” se refieren a las cantidades que se imputarán a la ayuda y que irán con cargo a la ayuda concedida. Por tanto, el Importe CM nunca puede ser superior al Importe Total Justificado y en el caso del contrato del doctorando tampoco puede ser superior a la cuantía concedida.

Los firmantes de cualquier documento deben estar siempre identificados por su nombre y cargo.

La justificación económica de las ayudas es una obligación de los beneficiarios. Formalmente, no se considera justificada una ayuda si no se envía en plazo el anexo de presentación a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Esta documentación debe ir firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá solicitar cuanta documentación aclaratoria adicional estime oportuno para la correcta justificación de los gastos



3.2 Entorno académico

El importe máximo del proyecto de doctorado industrial a financiar para el entorno académico será de 30.000 €/año.

Solo podrá incluirse el IVA como parte de los gastos ejecutados si se acredita por el organismo que soporta dicho impuesto, no siendo objeto de recuperación o compensación. Al consignar el importe imputado a la Comunidad de Madrid y el importe total del gasto, se tendrá en cuenta el tratamiento del IVA certificado por los organismos.

a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.

La cantidad máxima financiable asciende a 2.000 euros anuales.

Serán subvencionables los costes de inscripción y la matrícula del doctorando en el programa de doctorado durante **tres cursos académicos** de entre los cinco siguiente: 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Copia de la matrícula de doctorado del curso académico correspondiente de la universidad pública o privada.

Justificante del pago.

b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.

Serán subvencionables los costes de contratación del personal predoctoral o de apoyo a la investigación, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Los investigadores contratados deberán ser dados de alta en la aplicación informática (Quadrivium) por el área encargada de la tramitación de la ayuda (indus_doc2018@madrid.org).

Únicamente serán subvencionables los conceptos salariales (ver ANEXO I) y la cuota patronal correspondiente.

No serán subvencionables:

- Las retribuciones de los miembros del equipo investigador que pertenezcan a la plantilla del organismo o personal contratado con otra finalidad que no sea la ejecución del proyecto de doctorado industrial.
- Los gastos originados por viaje o mudanza en el caso de contratación de extranjeros o procedentes de otra Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Nóminas y sus justificantes bancarios del pago.



c) **Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.**

La cantidad máxima financiable asciende a 30.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

Serán subvencionables los costes de equipamiento inventariable o bibliográfico, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Copia de la factura (debiendo constar en la misma: marca, modelo y, en su caso, número de serie de los equipos).

Justificante de pago de la entidad financiera.

En el caso de que sea aplicable la normativa de contratos del sector público al organismo: tres ofertas o los documentos básicos del expediente de contratación (publicación en Boletín Oficial, pliegos jurídicos, informe de la Mesa de Contratación, adjudicación y contrato). En el caso de que sólo sea necesaria la presentación de tres ofertas y no concurra la adjudicación en la de precio más bajo, será necesario informe técnico justificativo de la oferta elegida.

d) **Adquisición de material fungible.**

Serán subvencionables los gastos de material fungible, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Se admiten gastos de material fungible de laboratorio y gastos de reparación y mantenimiento de equipos.

No serán subvencionables:

- Gastos de material de oficina.
- Gastos de adquisición de mobiliario o enseres de oficina.
- Gastos de tóner de uso general. (Se podrá admitir gasto de tóner cuando sea de uso exclusivo para el proyecto).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Copia de las facturas del material fungible.



e) Viajes y dietas del doctorando.

La cantidad máxima financiable asciende a 6.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

La indemnización a percibir por la realización de un viaje será la especificada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de “dietas por alojamiento y manutención” y “gastos de viaje”. Los gastos se admitirán de acuerdo con las cuantías establecidas para el Grupo 2.

Únicamente serán subvencionables los gastos de viajes y dietas del doctorando, y siempre que estos estén ligados al proyecto de doctorado industrial.

Únicamente serán subvencionables los gastos de viajes y dietas si el doctorando viaja con origen en la Comunidad de Madrid y regreso a la misma.

El alquiler de vehículos se admitirá sólo de manera excepcional cuando se justifique su necesidad.

No serán subvencionables:

- Los gastos de viajes y dietas cuando el desplazamiento se realice dentro de la Comunidad de Madrid ya sean de transporte, alojamiento o manutención, salvo que estén directamente relacionados con trabajos de campo o toma de muestras.

Como excepción a lo anterior, serán subvencionables gastos de taxi con origen o destino en estaciones o aeropuertos o de aparcamiento en el aeropuerto o estación, con motivo de la realización de un viaje con origen o destino en Madrid. También serán subvencionables gastos de aparcamiento necesarios durante el viaje, cuando se haya utilizado vehículo particular para el transporte.

Serán subvencionables dentro de esta partida los gastos del doctorando en la inscripción en congresos, seminarios y otros eventos científicos en relación con el proyecto de investigación.

Los gastos asociados a un viaje (billetes, cuota de congreso, reserva de alojamiento...) serán justificados en la anualidad en la que se realiza el viaje, independientemente de cuando se realizara el gasto.

No serán subvencionables gastos relacionados con:

- Los seguros de viaje que no sean obligatorios.
- Los gastos de anulación de viajes no realizados.
- Los gastos de otros integrantes del proyecto de investigación del doctorado industrial.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Liquidación de los gastos de viaje aprobada por el organismo, en la que conste el origen y destino, las fechas del viaje y el desglose de los gastos realizados.

Si no es posible adjuntar la liquidación firmada, deberán remitir copia de las facturas de los viajes y justificaciones de los documentos del doctorado que acrediten el gasto y la realización del viaje (tarjetas de embarque, facturas de hotel o compra de billetes, etc.)





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

f) Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial.

Serán subvencionables los gastos de actividades de difusión, comercialización de tecnología, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes (pero no los de mantenimiento de estas), siempre que estén justificados dentro del proyecto de doctorado industrial.

No serán subvencionables:

- Los gastos de representación o protocolarios.
- Los gastos en actividades de formación.
- Las retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla ni gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Copias de la factura o documento justificativo del gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277741356672590239531**

3.3 Entorno empresarial

a) Coste del contrato del doctorando

El coste mínimo del contrato del doctorando adscrito al proyecto de doctorado industrial será de 25.000 €/año. El coste del contrato se compone de la suma de la retribución bruta (en [conceptos salariales](#)) más la cuota de la Seguridad Social Empresarial. El coste mínimo del contrato deberá cumplirse de forma independiente a las ayudas concedidas, que dependerán del tipo de empresa beneficiaria:

- Pequeñas empresas 20.000 €/año
- Medianas empresas 17.500 €/año
- Grandes empresas 15.000 €/año

En todo caso la cantidad mínima bruta que recibirá el contratado en conceptos salariales (ver ANEXO I) será de 19.250 euros por año.

Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral por parte del contratado y pueden ser indefinidos o temporales, pero siempre con una duración mínima de tres años.

En los casos de suspensión del contrato de trabajo determinados en la Orden de convocatoria (bajas, maternidad, paternidad, etc.), se podrá prorrogar el contrato de trabajo del solicitante por el tiempo que dure la suspensión por un máximo de 4 meses. Esta suspensión deberá ser solicitada al menos dos meses antes de que finalice el contrato y deberá ser expresamente aprobada por el área encargada de la tramitación de la ayuda (indus_doc2018@madrid.org). Durante esa suspensión de contrato se podrán imputar gastos del entorno académico asociados al proyecto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Nóminas o listados con el resumen anual procedentes de los sistemas contables de la empresa. Los listados deben recoger las retribuciones del doctorando, desglosando mensualmente las cantidades que corresponden a costes salariales y a cuota patronal.

Justificación bancaria del pago de las nóminas.

RLC (antiguo TC1) y sus justificantes de pago

RNT (antiguo TC2) donde figure el nombre y apellidos del contratado.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

MARIA LUISA CASTAÑO MARÍN



ANEXO I. CONCEPTOS SALARIALES

Se admitirá los gastos relativos de salario según lo establecido por el Ministerio de INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES:

http://www.mitramiss.gob.es/es/guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_13_1.htm

Composición del salario

La estructura del salario se establece mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual y deberá comprender:

- El salario base.
 - Es la retribución fijada por unidad de tiempo o de obra.
- Complementos salariales.
 - Es la retribución fijada en función de circunstancias relativas a:
 - Las condiciones personales del trabajador.
 - Al trabajo realizado.
 - A la situación y resultados de la empresa.
Puede pactarse que sean consolidables o no, no teniendo el carácter consolidable, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.
 - Entre los complementos salariales que normalmente se pactan en la negociación colectiva cabe destacarse:
 - La antigüedad.
 - Las pagas extraordinarias.
 - La participación en beneficios.
 - Los complementos del puesto de trabajo, tales como penosidad, toxicidad, peligrosidad, turnos, trabajo nocturno, etc.
 - Primas a la producción por calidad o cantidad de trabajo.
 - Residencia en provincias insulares y Ceuta y Melilla, etc.

Cuando los salarios realmente percibidos en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional, operará el principio de compensación y absorción entre ellos.

En cuanto a la cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa, tendrá prioridad aplicativa el convenio colectivo de empresa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior.

Retribuciones que no tienen la consideración de salario

Las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de:

- Indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.
- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Los pluses de distancia y transporte.
- Indemnizaciones correspondientes a traslados.
- Indemnizaciones correspondientes a suspensiones o despidos.
- Dietas por alojamiento y manutención.

